



Federación Canaria de Hípica



Telde, Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2015

ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE HÍPICA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2015.

PRESENTES Y REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA CON DERECHO A VOTO.

PRESIDENTES (4)

Don Rafael Gómez Romero, FCH.

Don Carlos E Morales Plasencia, FIHTFE

Doña Elena de Andrés Hernández, FIHGC

Don Luis Van de Walle Abreu, FIHLP, representado por don Natalio Palou Rodríguez.

CLUBES (8)

Club Centro Hípico de Tenerife, Natalio Palou Rodríguez.

Club Hípico los Migueles, representado por don Pedro Hernández Vayes.

Club Hípico Birmagen, representado por Natalio Palou Rodríguez.

Club Hípico Hipovet, representado por doña Gara Trujillo González.

Club Hípico Lomo Salas, representado por don Maximino Alonso Dévora.

Club Hípico Seyma Roque Aguayro, representado por don Rafel Gómez Romero.

Real Club de Golf de Las Palmas, representado por don Vicente Medina González.

El Cortijo Club de Campo, representado por doña Justina Rodríguez Borges.

DEPORTISTAS (11)

Doña Carla Espinosa Esquivel, representada por don Pedro Hernández Vayes.

Doña Carla Hernández Morales. representada por don Pedro Hernández Vayes.

Don Esteban Domínguez Solheim.

Don Julien Lamoroux, representado por don Pedro Hernández Vayes.

Don Stewart Arthur West, representado por don Pedro Hernández Vayes.

Doña Tina Jane Page, representado por don Pedro Hernández Vayes.

Doña Alexandra Riemann.

Don Maximino Alonso Dévora.

Doña Katuska Castillo de la Cruz, representada por don Rafael Gómez Romero.

Doña Lisa V. González Pearce.

Don Javier Brito Afonso, representado por don Natalio Palou Rodríguez.



TÉCNICOS ENTRENADORES (2)

Doña Gara Trujillo González.

Doña Carmen Gutiérrez Cruz, representada por Natalio Palou Rodríguez.

JUECES. (3)

Don Natalio Palou Rodríguez.

Doña Justina Rodríguez Borges.

Doña Rebeca Hernández Morales, representada por don Pedro Hernández Vayes.

TOTAL MIEMBROS PRESENTES Y REPRESENTADOS CON DERECHO A VOTO 28.

Asisten también a la Asamblea, con voz pero sin voto:

Doña Eva Álvarez Santana: Vocal de salto de la FCH.

Doña Catherine Colette: Presidenta del Comité Técnico Territorial de Jueces de la FCH.

En el domicilio del Cortijo Club de Campo, sito en el Cortijo de San Ignacio, número 1, Las Majadillas, 35218, Telde, Gran Canaria, siendo las 15:00 horas del día 5 de diciembre del 2015, se reúne la Asamblea General de la Federación Canaria de Hípica, bajo la Presidencia de don Rafael Gómez Romero, y con la asistencia de los miembros que se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, Rafael Massieu Curbelo, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, en segunda convocatoria, y una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el orden del día:

PRIMERO: Nombramiento de Interventores.

Se acuerda por la unanimidad de los presentes designar Interventores del acta de la reunión a doña Elena de Andrés Hernández, don Carlos E. Morales Plasencia y don Natalio Palou Rodríguez.



SEGUNDO: Precios de licencias en el ejercicio 2016.

Se acuerda por la unanimidad de los presentes aprobar el precio de las licencias para el ejercicio 2016, manteniendo el precio del año anterior, con la excepción de que se crea la licencia competidora (PROMOCION), territorial hasta 14 años del competidor y solo exclusivamente para pruebas de promoción.

Por su parte, desaparece la licencia de nueve meses, que prácticamente no se usaba.

TERCERO.- Presupuesto del ejercicio 2016.

El Presidente, don Rafael Gómez, da lectura al presupuesto del ejercicio 2016, el cual se somete a votación, resultando aprobado por la unanimidad de los presentes.

CUARTO.- Calendario de pruebas del ejercicio 2016.

Se da cuenta del calendario de pruebas del ejercicio 2016, el cual se somete a votación, resultando aprobado por la unanimidad de los presentes.

No obstante, se acuerda igualmente por unanimidad no adjudicar concursos al CLUB LAS ANIMAS, en Fuerteventura, hasta tanto se abone los pagos pendientes a jueces y otros del anterior concurso. Si se produjera la puesta al día de esos pagos, se requerirá al organizador ofrezca fianza en garantía de los pagos que se devenguen en el nuevo concurso, así como el pago de la cuota de Club federado.

QUINTO.- Modificación de Reglamentos para el ejercicio 2016.

Se modifica el reglamento territorial de Carreras, aprobado por la unanimidad de los presentes, y se aprueba su publicación.

Igualmente, se modifica el reglamento territorial de Raid, aprobado por la unanimidad de los presentes, y se aprueba su publicación.



Federación Canaria de Hípica



Asimismo, se modifica el reglamento territorial de Doma Clásica, aprobado por la unanimidad de los presentes, y se aprueba su publicación.

En cuanto al reglamento territorial de Saltos de Obstáculos, resulta aprobado en los siguientes términos:

Respecto a la altura máxima de las pruebas de promoción, Don Natalio Palou propone se mantenga la altura de 0,75 metros; Don Vicente Medina propone 0,90 metros y Don Pedro Hernández propone 1,0 metro. Sometida a votación las diferentes propuestas, se obtienen los siguientes resultados: 0,75 metros, 6 votos (Don Natalio Palou y sus representados, Don Luis Van de Walle, Club Centro Hípico de Tenerife, Club Hípico Birmagen, Don Javier Brito y Doña Carmen Gutiérrez); 0,90 metros, 11 votos (Don Vicente Medina, Don Carlos Morales, Doña Elena de Andrés, Club Hípico Hipovet, Club Hípico Lomo Salas, El Cortijo Club de Campo, Doña Alexandra Riemann, Don Maximino Alonso Dévora, Doña Lisa González, Doña Gara Trujillo y Doña Justina Rodríguez); 1,0 metro, 9 votos (Don Pedro Hernández y sus representados, Club Hípico Los Migueles, Doña Carla Espinosa, Doña Carla Hernández, Don Julien Lamoroux, Don Stewart West, Doña Tina Page y Doña Rebeca Hernández y Don Esteban Domínguez). Por su parte, el Presidente, don Rafael Gómez y sus representados, Club Centro Hípico Seyma Roque Aguayro y doña Katuska del Castillo, se abstienen.

En consecuencia, resulta aprobada por mayoría la propuesta de altura máxima de 0,90 metros en pruebas de promoción.

En cuanto al precio de las matrículas de los concursos, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

1. El precio de las matrículas no podrá superar las siguientes cantidades diarias:
Cruzadas y 0,75 metros, 15€
Pruebas de 0,90 metros y 1,0 metro, 20€
Resto pruebas según Reglamento RFHE.
2. No obstante lo anterior, en pruebas autonómicas asociadas a pruebas nacionales, se podrá cobrar como máximo el mismo importe que el concurso nacional de RFHE (80 €), y en los concursos territoriales, podrán ser superados los importes de la inscripción siempre que el importe de la matrícula no supere el 15% del importe de los premios establecidos para la prueba.



Q-3878019-C

Federación Canaria de Hípica



Respecto al orden de preferencia en la estabulación de caballos en el centro organizador del concurso, la prioridad se establece para los caballos que provengan de fuera de la Isla y para los de la Isla organizadora, según riguroso orden de inscripción, en tiempo y forma, lo cual resulta aprobado con el voto favorable de todos los presentes, excepto de doña Lisa González Pearce, que vota en contra.

Respecto al reglamento del Ranking canario de Saltos de Obstáculos, se acuerda por mayoría, con el voto favorable de todos los presentes, excepto de don Vicente Medina que vota en contra, aprobar dicho reglamento.

Don Vicente Medina explica que su voto en contra obedece a que no debería ser necesario acudir a todos los centros.

Respecto a la Liga de Saltos Promoción 2016, se aprueba por la unanimidad de los presentes.

En cuanto al reglamento particular de pruebas autonómicas de Doma Clásica, se aprueba por unanimidad de los presentes, considerando en Promoción la prueba open Nivel I.

El reglamento del Campeonato de Canarias de Doma Clásica, se aprueba asimismo por unanimidad, si bien con las modificaciones siguientes:

1. En las condiciones de participación, se reduce a una la participación previa en concursos CDT o CDN celebrados en Canarias.
2. Los caballos inscritos deben estabularse en el centro que realiza el campeonato, salvo que el comité organizador no disponga de cuadras suficientes.
3. No obstante la aprobación unánime de lo anterior, se aprueba por mayoría la intervención del Jurado de Campo prevista en el reglamento, con el voto favorable de todos los presentes, excepto de don Vicente Medina, que vota en contra por considerarlo innecesario.

Se ausentan doña Gara Trujillo y don Maximino Alonso, que delegan el voto en el Presidente.

SEXTO.- En otras propuestas, no se deja constancia en acta de ninguna.



SEPTIMO.- Adopción de acuerdos en procedimientos judiciales.

Se acuerda por la unanimidad de los presentes, aprobar que la Federación Canaria de Hípica se haga cargo de los gastos de letrado, derivados de la querrela interpuesta en el año 2013, contra la anterior junta de Gobierno de la FCH, por Doña MARIELBA PEREZ, D. RAMON MARTINEZ, en nombre propio y en representación de la FEDERACION INSULAR HIPICA DE TENERIFE, sobre el expediente disciplinario de inhabilitación de los mismos ratificado en la Asamblea e incoado por el Juez Único de Competición.

No obstante, se acuerda que en caso de que los querrelados fueran objeto de condena en sentencia firme, se volverá a someter esta cuestión a la Asamblea por haber actuado por el mandato de la misma.

OCTAVO.- Modificación de los Estatutos de la Federación Canaria de Hípica.

Se acuerda por la unanimidad de los presentes aprobar la siguiente modificación de los Estatutos de la Federación Canaria de Hípica, cuyos artículos 9.e, 15, 17, 40 55 y 60 quedan redactados del siguiente tenor literal:

Art 9. e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 15.- Son órganos disciplinarios y jurisdiccionales:

- El Comité de Competición.
- El Comité de Apelación.
- El Comité Jurisdiccional.

Artículo 40.- 1. El Comité Jurisdiccional estará formado por un mínimo de tres personas y un máximo de siete.

2. Es competencia de este Comité Jurisdiccional y Disciplinario:

- a)- El conocimiento de las cuestiones o conflictos no disciplinarios que se susciten entre la Federación y sus asociados o entre éstos.
- b)- La observancia conforme a derecho/norma/reglamento de las sanciones impuestas por los jueces en el ámbito de sus funciones durante el desarrollo de las competiciones territoriales competencia de esta Federación.

3. Contra las resoluciones del Comité Jurisdiccional cabrá recurso ante el Juez Único de Competición iniciando el procedimiento disciplinario cuando aquéllas versen sobre el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el artículo 9 de estos Estatutos. En los demás casos podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Ordinaria.



Artículo 55.- La afiliación de los Clubes, Jinetes, Monitores, Técnicos y Jueces se realizará, a través de la Federación Canaria de Hípica.

Artículo 60.- 1. Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica que será expedida por las Federaciones Hípicas de ámbito autonómico que estén integradas en la RFHE, en este caso por la Federación Canaria de Hípica.

2. La licencia producirá efectos en el ámbito estatal y autonómico desde el momento en que se inscriba en el registro correspondiente de La Federación Canaria de Hípica. A estos efectos, las FCH deberá comunicar a la RFHE las inscripciones que practiquen, así como las modificaciones de dichas inscripciones, para lo que bastará la remisión del nombre y apellidos del titular, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI y número de licencia.

3. Corresponde a la RFHE la elaboración y permanente actualización del censo de licencias deportivas, que deberá estar a disposición de todas las Federaciones Autonómicas, las cuales podrán disponer de sus propios censos o registros de las licencias que expidan, respetando en todo caso la legislación en materia de protección de datos.

4. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos proporcionados por los distintos federados, serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que es titular la RFHE, que reúnen las medidas de seguridad de nivel básico y que se encuentran inscritos en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

El responsable de dicho fichero es la RFHE y la finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la RFHE. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la RFHE.

La adscripción e integración en la RFHE como FCH a través de la suscripción y renovación de la licencia federativa, implica la aceptación y libre asunción por parte de los deportistas, de los siguientes efectos:

- a) Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicadas sus datos referidos al nombre, dos apellidos y número de licencia.
- b) Su consentimiento para la publicación de imágenes, videos y cualquier otro material de soporte digital o equivalente referente a las diferentes competiciones y actividades



organizadas por esa federación, en todos aquellos canales de comunicación titularidad de la FCH.

Art 17. 4. El cargo de Presidente será incompatible con la actividad de Directivo de Club, así como la condición de Directivo de las Federaciones Insulares y de Federaciones de otras modalidades deportivas y, en general, de cualquier entidad deportiva.

El Presidente podrá compatibilizar su cargo con las actividades de Jinete, Monitor y Juez, siempre que éstas no supongan un conflicto de intereses conforme lo establecido en el Reglamento General.

NOVENO.- Ruegos y preguntas.

Don Vicente Medina quiere dejar constancia en acta que la reprobación aprobada en la Asamblea de marzo de 2015 respecto a su persona, no pudo haberse aprobado por cuanto no se había incluido en el orden del día.

La Presidencia levanta la sesión siendo las 19:00 horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Secretario de la FCH

Vº Bº El Presidente